



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 171/2021

Mendoza, 21 de mayo de 2021.-

**VISTO:**

Lo dispuesto por los arts. 1, 2, 5, 23 y 28 de la Ley N° 8.008 y modificatorias; art. 1° de la Ley N° 27.541; Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020, N° 520/2020, N° 125/2021, N° 167/2021, N° 235/2021, N° 287/2021 del P.E.N., sus normas modificatorias y complementarias; Decretos Provinciales N° 359/2020; N° 401/2020, N° 555/2021 y N° 605/2021 sus normas modificatorias y complementarias, y;

**CONSIDERANDO:**

I.-Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano independiente que conforma y desarrolla sus funciones en el ámbito del Poder Judicial, que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, con atribuciones orgánicas, autonomía funcional, financiera y presupuestaria.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

II.-Que con motivo de la declaración de pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria y estableció numerosas medidas tendientes a proteger la salud pública.

Que en fecha 20 de mayo del corriente, el señor Presidente de la Nación anunció en cadena nacional nuevas restricciones que regirán en todo el territorio del país, en virtud de la situación epidemiológica existente con relación al COVID-19.

Que si bien hasta el momento no se ha publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina norma legal alguna que refleje lo comunicado por el titular del Poder Ejecutivo Nacional en el día de ayer, esta Procuración General estima oportuno y conveniente disponer respecto a la modalidad de funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza, a partir del 22 del corriente y hasta nueva disposición.

III.-Que el Ministerio Público Fiscal, en razón de la naturaleza de su función, brinda un servicio esencial y estratégico para la comunidad toda. Ejerce de oficio la acción penal pública, siempre que no dependa de instancia privada.

DR. ALEJANDRO L. A. GULLE  
PROCURACIÓN GENERAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE MENDOZA

Que en esta inteligencia, el Ministerio Público Fiscal, al ser el único órgano de persecución penal responsable de la investigación y esclarecimiento de los delitos que acontecen en todo el territorio provincial, cuenta en su actuación con la asistencia y cooperación activa y permanente -durante las 24 hs., los 365 días del año- de las fuerzas de seguridad, cuyo servicio además, resulta vital para garantizar la armonía social a través de la prevención y persecución del delito.

Que en tal sentido, especialmente en este contexto de pandemia y habida cuenta de la índole de su tarea, el Ministerio Público Fiscal es uno de los organismos afectados de manera directa a la emergencia, para asegurar el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas por las autoridades competentes tendientes a mitigar la propagación del nuevo coronavirus en la Provincia de Mendoza.

IV.-Que si bien las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, entre ellos, el personal de los servicios de justicia de turno, quedaron exceptuadas de las restricciones y/o prohibiciones de circulación, esta Procuración General profundizó el uso de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TICs) para el desarrollo de su labor, permitiendo que numerosos actos fueran realizados y cumplimentados mediante distintas plataformas tecnológicas, en forma digital y a distancia.

Que ejemplo de ello, es la creación y puesta en funcionamiento de la Oficina Fiscal Virtual, para la recepción y tramitación de denuncias formuladas a través del Portal del Ministerio Público Fiscal.

Que esta reformulación de procesos de labor para actuar eficazmente frente a los nuevos desafíos que plantea la delincuencia en este contexto de pandemia, no supe aquellos actos procesales y periciales que necesariamente deben desarrollarse ante la presencia personal de Magistrados, Funcionarios y Agentes del MPF.

Que por ello, el **trabajo en la modalidad presencial** en la órbita del Ministerio Público Fiscal, observando en todo momento el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Organización Mundial de la Salud y por las autoridades sanitarias tanto nacionales como provinciales, resulta primordial para brindar en forma íntegra e ininterrumpida el servicio de justicia propio de la materia de su competencia, a través de las Unidades Fiscales, Oficinas Fiscales, Organismos Auxiliares y demás dependencias de apoyo.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,**

**RESUELVE:**

**I.-DISPONER** la continuidad de todas las medidas actualmente vigentes en la órbita del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza, hasta nueva disposición.

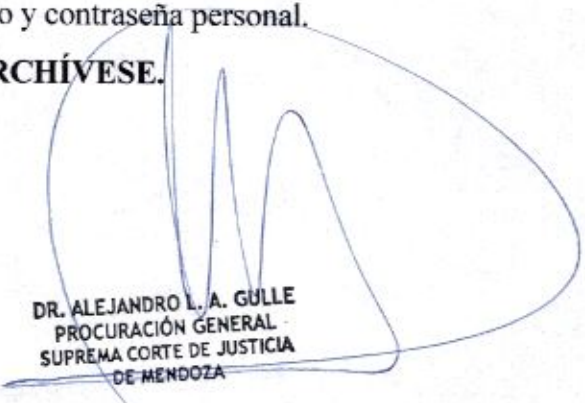
**II.-ENCOMENDAR** a los Fiscales Jefes de las Unidades Fiscales, a los Agentes Fiscales, a los Encargados de Organismos Auxiliares, Jefes de Dependencias de Apoyo y Ayudantes Fiscales de Oficinas Fiscales, que durante los horarios de prestación de servicio en que exista reducida atención al público como consecuencia de las restricciones a la circulación impuestas, que realicen tareas propias de su competencia, tales como instrucción de causas y/o trabajo interno, a fin de maximizar los índices de eficiencia en la labor.

**III.-SOLICITAR** a todo el personal del Ministerio Público Fiscal que extreme los recaudos para el correcto cumplimiento de las recomendaciones sanitarias y las medidas de bioseguridad establecidas, verbigracia el correcto uso de tapabocas en forma permanente; la periódica utilización de los elementos de higiene provistos – solución alcohólica para higiene de manos y superficies-; la atención al público exclusivamente en escritorios y mostradores con bastidores y/o utilizando máscaras faciales de protección personal, respetando la distancia de seguridad tanto con el resto del personal del Poder Judicial como con aquellas personas ajenas a la Institución. Asimismo, los Secretarios y demás funcionarios Jefes de Oficina, deberán procurar la continua ventilación de los ambientes donde presten funciones.

**IV.-SOLICITAR** a la Oficina de Prensa del Poder Judicial que colabore en la amplia difusión de la existencia de la Oficina Fiscal Virtual, para la recepción y tramitación de denuncias formuladas a través del Portal Web del Ministerio Público Fiscal.

**V.-DISPONER** que los permisos de circulación para todo el personal del Ministerio Público Fiscal, sean descargados desde la página web <https://mpfmza.jus.mendoza.gov.ar/> a través del ícono de SERVICIOS, al que podrán acceder consignando usuario y contraseña personal.

**NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.**



DR. ALEJANDRO L. A. GULLE  
PROCURACIÓN GENERAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE MENDOZA